



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01076478-GDEBA-DPPCMDCGP Adenda con Todo Para Ellos, a cargo del Hogar Todo Para Ellos

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2025-01076478-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la adenda al convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Todo Para Ellos, a cargo del Hogar Todo Para Ellos, de la localidad y partido de Necochea, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Hogares, con una vigencia a partir del 1° de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2025-2168-GDEBA-MDCGP, de fecha 18 de septiembre de 2025, se aprobó el incremento a partir del 1° de agosto de 2025 del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que por RESO-2025-1924-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Todo Para Ellos, a cargo del Hogar Todo Para Ellos, de la localidad y partido de Necochea, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Hogares con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del 2025;

Que en número de orden 103 se adjunta Adenda (IF-2025-31602104-GDEBA-SSPSMDCGP), que modifica en su cláusula primera el convenio mencionado, a partir del 1° de agosto de 2025, así quedando un total de treinta (30) becas asignadas;

Que en números de orden 89 y 90 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en números de orden 92 y 94 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, el cálculo del mismo y la partida presupuestaria correspondiente. Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 113 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 115 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 120 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 124 ha tomado vista

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la adenda del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Todo Para Ellos, a cargo del Hogar Todo Para Ellos, de la localidad y partido de Necochea, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Hogares, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2025, el que como Anexo I (IF-2025-31602104-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja la adenda del Convenio que por este acto se aprueba en el artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos veintiocho millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cinco (\$28.978.805,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado de pesos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos (\$69.549.132,00) para el año 2026.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.